



TÍTULO IV. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO ÚNICO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

BASE 52ª. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO.

1. Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Vimianzo se ajustarán al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y Ordenanza General de Subvenciones

2. El vigente presupuesto contempla las siguientes subvenciones nominativas para contribuir al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, con carácter hizo y con las siguientes cuantías determinada:

I. La comisión de fiestas patronales de las diferentes parroquias (asociaciones con personalidad jurídica o agrupaciones de personas físicas que se encarguen de la organización de las mismas): la 0,75€ por habitante.

II. Excursiones culturales de fin de curso: para alumnos vecinos del municipio, matriculados en los colegios: Sano Vicenzo de Vimianzo; Colegio Público de Baiñas; El Puente de Oporto (Camariñas); Labarta Pose (Baio) IES Máximo Romero de Lema (Baio) e IESP y ESO de Vimianzo: la razón de 12,02€ por alumno/la de los cursos que este año participen en la excursión.

III. Actividades culturales del CEIP Sano Vicenzo de Vimianzo (300€), CEIP de Baiñas (200€), IES Terra de Soneira de Vimianzo (300€), CEIP d'A Ponte do Porto (Camariñas) (100€), y CEIP Labarte Pose de Baio (100€)

IV. Actividades deportivas del CEIP Sano Vicenzo de Vimianzo (300€), CEIP de Baiñas (200€), IES Terra de Soneira de Vimianzo (300€), CEIP d'A Ponte do Porto (Camariñas) (100€), y CEIP Labarte Pose de Baio (100€)

V. Actividades culturales y deportivas de cada escuela unitaria (100€).

VI. La comisión de fiestas de verano de Vimianzo, la cantidad de 12.000,00 euros.

VII. Subvención a la explotación para la empresa concesionaria de los servicios de vivienda comunitaria, centro de día, escuela infantil, comedor y lavandería sobre ruedas, por imponerte de la diferencia de entre el precio ofertado y la aplicación de la Ordenanza fiscal nº 24, publicada en el BOP nº 245. Con único fin de mantener cómo precios máximos los fijados en dicha ordenanza. El importe subvencionado durante el ejercicio será el resultante de aplicación de la cláusula 4ª del pliego de cláusulas económico - administrativas que rigió en el proceso de licitación, sin perjuicio de una liquidación definitiva.



VIII. Subvención a la entidad que gestiona la incorporación de Vimianzo en el Itinerario Europeo del Megalitismo o, aportación en el caso de formar parte de ella el ayuntamiento, por un importe de 2.000€.

IX. Subvención a la entidad que gestiona el Xeodestino Costa da Morte o, aportación en el caso de formar parte de ella el ayuntamiento, por un importe de 2.000€.

X. Subvención a la asociación sin ánimo de lucro, Asociación Caballar Monte Faro, encargada de la organización de la fiesta del Rape de las Bestias, en imponente de 2.000 €, serán subvencionables los gastos en los que se incurra para llevar a cabo dicha actividad.

XI. Subvención a otorgar la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Vimianzo, para colaborar en los gastos de funcionamiento y mantenimiento, por una cantidad de 2.000 €

XII. Ayudas a las Comisiones (asociaciones o agrupación de personas físicas encargadas de su organización) de fiestas de carácter tradicional que se desarrollen en los diferentes lugares del municipio, en imponente de 100 € la cada una, a conceder por la Xunta de Gobierno Local, habida cuenta las solicitudes formuladas y de la disposición presupuestaria.

3. Todas estas subvenciones nominativas, de concesión directa, requieren que los beneficiarios de dichas ayudas cumplan con los deberes que derivan de la resolución de la concesión de las mismas, o del convenio que se firme.

4. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán participar en otras subvenciones de concurrencia competitiva con programas con el incluso objeto o fines.

BASE 53ª. OTRAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EI EJERCICIO ECONÓMICO.

1. Como ayudas de concesión directa también se establecen Ayudas de Emergencia Social, por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta e informe del departamento de Bienestar Social, en los que quedará acreditada la situación de precariedad económica y la intención de dar cobertura a necesidades básicas de los beneficiarios en aquellos supuestos en que los beneficiarios tengan deberes pendientes de pago con diferentes administraciones.

2. El pago de esta ayudas se hará, como regla general, la aquellas personas o entidades, que provean esas necesidades básicas del solicitante. Estos emitirán la factura correspondiente que acredite la prestación hecha.



3. Se incluyen también otras ayudas en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.